

## **NOTA ADJUNTA**

Tras valorar las alegaciones presentadas, el Tribunal de Traslados de Trabajador Social decide:

### **ARRAZUBI LABIANO, MIREN EDURNE**

**Alegación:** No se ha considerado el requisito de conocimiento de euskara en ninguno de los apartados.

**Respuesta:** No presentó ningún certificado o documento acreditativo de su nivel de conocimiento de euskara a efectos de que se valorara como mérito tal y como exige la base 7.1 de la convocatoria, que sólo exige de la presentación de los méritos “los servicios prestados a las Administraciones Públicas y los cursos impartidos por el Instituto Navarro de Administración Pública, salvo los relativos a la acreditación del conocimiento de idiomas”.

La base 7.3 establece que “En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o acreditado documentalmente”.

Al margen de ello, accedió a su plaza (con conocimiento preceptivo del vascuence) en virtud del conocimiento del mismo, por lo que en aplicación del artículo 33. 2 del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, solamente puede participar en la provisión de vacantes para las que el conocimiento del euskara sea preceptivo para su desempeño, por lo que para ella el euskara, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral, no es valorable como mérito. Y ello es así porque éste sólo se valora “respecto de las plazas en las que dicho conocimiento no haya sido declarado preceptivo en plantilla orgánica” (Apartado c) del baremo y arts 2 y 3 del DF 55/2009).

### **AYESA ALDUCIN, MARCOS LUIS**

**Alegación:** No contabilizados 5 cursos:

**Respuesta:** Vista las alegaciones este Tribunal procede a valorar el curso “La incorporación social de las personas con problemas de drogas – Porque está patrocinado y financiado por el Plan de Drogodependencias del Instituto Navarro de Bienestar Social

Respecto al resto de cursos alegados este Tribunal mantiene su valoración. Según el Anexo II, apartado b) 1) *Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades y según apartado 4.º Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.*

### **PALACIOS OSAMBELA, JULIO**

**Alegación:** Nueva valoración del certificado X Jornadas de Atención Primaria.

**Respuesta:** El Tribunal mantiene la puntuación dada.

Según el anexo II, apartado b) 2) *Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación, y según el criterio establecido por el Tribunal, recogido en acta 1, el participar como vocal de un comité organizador a nivel autonómica ha sido equiparado a moderador de una ponencia.*

**PEREZ CASAJUS, TERESA**

**Alegación:** Revisión del apartado 1 de Servicios prestados.

**Respuesta:** Se hace constar que los servicios prestados por las dos personas a nivel nacional se les habían contabilizado los servicios prestados en apartado 1.2 cuando debería ser en el apartado 1.1.

**SOTO AHECHU, SARA**

**Alegación:** No se han valorado la formación de POSTGRADO.

**Respuesta:** Se aceptan las alegaciones, se tratan de acciones formativas organizadas por una Universidad incardinada en el número 1 del Apartado b) del baremo. Se ha procedido a realizar una nueva valoración.

**TABERNA CHACARTEGUI, IRENE**

**Alegación:** Disconformidad con la puntuación obtenida en el apartado b) 1: Participación en acciones formativas organizadas por organismos públicos y Universidades.

**Respuesta:** Vistas las alegaciones, este Tribunal está conforme con ellas, y se procede a una nueva valoración.

**VICENTE GOICOECHEA, MARIA JESUS**

**Alegación:** Revisión de la valoración de méritos.

**Respuesta:** Vista la alegación presentada, este Tribunal procede a valorar los siguientes cursos:

- Curso superior de técnicas de gestión en residencias geriátricas
- Gestión de indicadores
- Habilidades Directivas.
- Tercer Sector. Mercado y sector público como motores de modelo social europeo.

**NOTA DEL TRIBUNAL:**

- 1) Ante la alegación presentada por Teresa Pérez Casajus en relación a la baremación de Servicios prestados también se aplica de oficio a Irantzu Izeta Arratxe.
- 2) Ante la alegación presentada por Sara Soto Ahechu sobre baremación de postgrados, también se aplica de oficio a: Rocio Ibañez Espinal, Julio Palacios Osambela, Miren Edurne Arrazubi Labiano, Marcos Luis Ayesa Alducin, Belén Cardiel Díaz de Cerio, Itziar Herrero Larrea y Leticia Ciganda Goñi.

Respecto al resto de puntuaciones, este Tribunal mantiene las mismas valoraciones.

Pamplona, a 1 de marzo de 2018.